

## GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS

### INTRODUCCIÓN

#### **Alcance**

Esta norma de referencia es una lista de términos y definiciones con un significado específico para los sistemas fitosanitarios de todo el mundo. Se ha elaborado para proporcionar un vocabulario armonizado convenido internacionalmente asociado con la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las normas internacionales para medidas fitosanitarias.

#### **Referencias**

*Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

*Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico*, 1996. NIMF. Pub. No. 3, FAO, Roma

*Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1992. FAO, Roma.

*Determinación de la situación de una plaga en un área*, 1998. NIMF Pub. No. 8, FAO, Roma.

*Directrices para el análisis del riesgo de plagas*, 1996. NIMF Pub. No. 2, FAO, Roma.

*Directrices para la vigilancia*, 1997. NIMF. No. 6, FAO, Roma.

*Directrices para los programas de erradicación de plagas*, 1998. NIMF Pub. No. 9, FAO, Roma.

*Glosario de términos fitosanitarios de la FAO*, Boletín fitosanitario de la FAO, 38 (1) 1990: 5-23.

*Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.

*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*, 1996. NIMF Pub. No. 4, FAO, Roma.

*Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*, 1999. NIMF Pub. No. 10, FAO, Roma.

*Sistema de certificación para la exportación*, 1997. NIMF Pub. No. 7, FAO, Roma.

*Análisis de riesgo de plagas para Plagas cuarentenarias*, 2001. NIMF Pub. No. 11, FAO, Roma.

*Directrices para los certificados fitosanitarios*, 2001. NIMF Pub. No. 12, FAO, Roma.

*Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*, 2001. NIMF Pub. No. 13, FAO, Roma.

#### **Resumen de referencia**

Esta publicación del Glosario sustituye la versión anterior, Publicación No. 5, de octubre de 1999. Su finalidad es servir de ayuda a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y a otros en el intercambio de información y la armonización del vocabulario utilizado en las comunicaciones oficiales y la legislación relativas a las medidas fitosanitarias. La presente publicación incorpora las revisiones acordadas como consecuencia de la aprobación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997) y los términos añadidos mediante la aprobación de nuevas normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF).

Todos los elementos de este Glosario se han establecido con el supuesto de la aprobación de la CIPF (1997). Cuando de una nueva NIMF se deriva la adopción de términos o definiciones adicionales, se ha de utilizar el texto de la NIMF como referencia definitiva hasta la publicación de un Glosario actualizado. Asimismo, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) se considerará la referencia definitiva para los cambios, adiciones o supresiones de términos o definiciones acordados por la CIMF, pero no incluidos en las NIMF.

Los usuarios observarán que el índice multilingüe único de términos fitosanitarios utilizado en la publicación anterior se ha modificado y se adjunta por separado a la sección de cada idioma de esta edición del Glosario. De esta manera se trata de mejorar la utilidad del índice como referencia cruzada para cada idioma oficial. También hay varios términos marcados con asterisco, para indicar que el uso de esos términos se limita a documentos concretos. Al igual que en ediciones anteriores del Glosario, los términos que aparecen en las definiciones figuran en **negrita** para indicar su relación con otros términos del Glosario y evitar la repetición innecesaria de elementos descritos en otras partes de éste.

Se ha hecho todo lo posible para asegurar la exactitud, la coherencia y la mejor traducción posible en todos los idiomas. Es de esperar que esta referencia sea útil para una armonización constante y para fomentar una utilización más amplia de términos fitosanitarios acordados internacionalmente.

## TERMINOS Y DEFINICIONES FITOSANITARIOS

<b>Acción de emergencia</b>	<b>Acción fitosanitaria</b> rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista [CIMF, 2001]
<b>Acción fitosanitaria</b>	Cualquier operación <b>oficial</b> , como <b>inspección, prueba, vigilancia o tratamiento</b> , llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios [CIMF, 2001]
<b>Agente de control biológico*</b>	Enemigo natural, antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizados para <b>control de plagas</b> [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>ALP</b>	<b>Área libre de plagas</b> [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
<b>Análisis de riesgo de plagas</b>	Proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una <b>plaga</b> debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera <b>medidas fitosanitarias</b> que han de adoptarse para combatirla [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
<b>Antagonista*</b>	<b>Organismo</b> (normalmente patógeno) que no causa ningún daño significativo al huésped, sino que con su colonización protege a éste de daños posteriores considerables ocasionados por una <b>plaga</b> [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Aprobación (de un envío)</b>	Verificación del cumplimiento con las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1995]
<b>Área</b>	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>Área bajo cuarentena</b>	Un <b>área</b> donde existe una <b>plaga cuarentenaria</b> y que está bajo un <b>control oficial</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Área controlada</b>	<b>Área reglamentada</b> que la <b>ONPF</b> ha determinado como el <b>área</b> mínima necesaria para prevenir la <b>diseminación</b> de una plaga desde un <b>área cuarentenaria</b> [CEMF, 1996]
<b>Área de ARP</b>	Un <b>área</b> en relación con la cual se realiza un <b>análisis del riesgo de plagas</b> [FAO, 1995]
<b>Área de escasa prevalencia de plagas*</b>	<b>Área</b> designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en la que una determinada <b>plaga</b> se encuentra en escaso grado y que está sujeta a medidas efectivas de <b>vigilancia, control o erradicación</b> de la misma. [CIPF, 1997]
<b>Área en peligro</b>	Un <b>área</b> en donde los factores ecológicos favorecen el <b>establecimiento</b> de una <b>plaga</b> cuya presencia dentro del <b>área</b> daría como resultado importantes pérdidas económicas [FAO, 1995]
<b>Área libre de plagas</b>	Un <b>área</b> en donde no está <b>presente</b> una <b>plaga</b> específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida <b>oficialmente</b> [FAO, 1995]

---

\* Indica los términos con un uso específico

<b>Área protegida</b>	<b>Área reglamentada</b> que la <b>ONPF</b> ha determinado como área mínima necesaria para la protección eficaz de un <b>área en peligro</b> [FAO, 1990; omitida de la FAO, 1995; concepto nuevo del CEMF, 1996]
<b>Área reglamentada</b>	<b>Área</b> en la cual las <b>plantas, productos vegetales</b> y otros <b>productos reglamentados</b> que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la <b>introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias</b> o limitar las repercusiones económicas de las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> (Véase <b>Área controlada y Área protegida</b> ) [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2001]
<b>Armonización</b>	Establecimiento, reconocimiento y aplicación por parte de varios países, de <b>medidas fitosanitarias</b> basadas en <b>normas</b> comunes [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>ARP</b>	<b>Análisis del riesgo de plagas</b> [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
<b>Artículo reglamentado</b>	Cualquier <b>planta, producto vegetal</b> , lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro <b>organismo</b> , objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a <b>medidas fitosanitarias</b> , especialmente cuando se involucra el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Autoridad*</b>	<b>Organización nacional de protección fitosanitaria</b> , u otra entidad o persona oficialmente designada por un gobierno para encargarse de asuntos emanados de las responsabilidades fijadas en el Código [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Brote</b>	Población aislada de una <b>plaga</b> , detectada recientemente y la cual se espera que sobreviva en el futuro inmediato [FAO, 1995]
<b>Bulbos y tubérculos</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes subterráneas latentes de las <b>plantas</b> destinadas a la siembra (incluidos cormos y rizomas) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Campo</b>	Parcela con límites definidos dentro de un <b>lugar de producción</b> en el cual se cultiva un <b>producto básico</b> [FAO, 1990]
<b>Certificación fitosanitaria</b>	Uso de <b>procedimientos fitosanitarios</b> conducentes a la expedición de un <b>certificado fitosanitario</b> [FAO, 1990]
<b>Certificado</b>	Documento <b>oficial</b> que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier <b>envío</b> sujeto a <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990]
<b>Certificado fitosanitario</b>	<b>Certificado</b> diseñado según los modelos de <b>certificado</b> de la <b>CIPF</b> [FAO, 1990]
<b>CIPF</b>	<b>Convención Internacional de Protección Fitosanitaria</b> , depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Clase de producto básico</b>	Categoría de <b>productos básicos</b> similares que pueden considerarse conjuntamente en las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990]

<b>Clasificación de plagas</b>	Proceso para determinar si una plaga tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada [NIMF Pub No. 11, 2001]
<b>Comisión*</b>	La Comisión de <b>Medidas Fitosanitarias</b> establecida en virtud de lo dispuesto en el Artículo XI [CIPF, 1997]
<b>Competidor*</b>	<b>Organismo</b> que compite con las <b>plagas</b> por elementos esenciales (por ejemplo, alimentos, refugio) en el medio ambiente [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Contaminación</b>	Presencia de <b>plagas</b> en un <b>producto básico</b> , lugar de almacenamiento, medio de transporte o contenedor u otros <b>artículos reglamentados</b> , sin que constituya una <b>infestación</b> (Véase <b>Infestación</b> ) [CEMF, 1997, revisado CEMF, 1999]
<b>Contención</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> dentro y alrededor de un <b>área</b> infestada, para prevenir la <b>diseminación</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1995]
<b>Control (de una plaga)</b>	<b>Supresión, contención</b> o <b>erradicación</b> de una población de <b>plagas</b> [FAO, 1995]
<b>Control biológico*</b>	Estrategia de control contra las <b>plagas</b> en que se utilizan enemigos naturales, antagonistas o competidores vivos, u otras entidades bióticas capaces de reproducirse [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Control biológico clásico*</b>	La introducción intencional y <b>establecimiento</b> permanente de un agente exótico de control biológico para el <b>control de plagas</b> a largo plazo [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Control oficial</b>	Observancia activa de la <b>reglamentación fitosanitaria</b> y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios con objeto de erradicar o contener las <b>plagas cuarentenarias</b> o manejar las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> (véase el Suplemento No. 1 al Glosario) [CIMF, 2001]
<b>Convención Internacional de Protección Fitosanitaria</b>	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990]
<b>Cuarentena</b>	Confinamiento <b>oficial</b> de <b>artículos reglamentados</b> para observación e investigación, o para <b>inspección, prueba</b> y/o <b>tratamiento</b> adicional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
<b>Cuarentena (de un agente de control biológico)*</b>	<b>Confinamiento oficial</b> de los <b>agentes de control biológico</b> sometidos a <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> con fines de observación e investigación o para ulteriores <b>inspecciones</b> y/o pruebas [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Cuarentena intermedia</b>	<b>Cuarentena</b> en un país que no es el <b>país de origen</b> o destino [CEMF, 1996]
<b>Cuarentena posentrada</b>	<b>Cuarentena</b> aplicada a un <b>envío</b> , después de su <b>entrada</b> [FAO, 1995]
<b>Cuarentena vegetal</b>	Toda actividad destinada a prevenir la <b>introducción</b> y/o <b>diseminación</b> de <b>plagas cuarentenarias</b> o para asegurar su <b>control oficial</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Cultivo de tejidos</b>	Véase <b>Plantas en cultivo de tejidos</b>

<b>Declaración adicional</b>	Declaración requerida por un país importador que se ha de incorporar al <b>certificado fitosanitario</b> y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un <b>envío</b> [FAO, 1990]
<b>Descortezado</b>	Remoción de la corteza de la <b>madera en rollo</b> (el <b>descortezado</b> no implica necesariamente que la <b>madera</b> quede libre de corteza) [FAO, 1990]
<b>Desvitalización</b>	Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [CIMF, 2001]
<b>Detención</b>	Mantenimiento de un <b>envío</b> en custodia o confinamiento <b>oficial</b> por razones fitosanitarias (Véase) [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
<b>Diseminación</b>	Expansión de la distribución geográfica de una <b>plaga</b> dentro de un <b>área</b> [FAO, 1995]
<b>Ecoárea*</b>	Un <b>área</b> en que la fauna, flora y clima son similares y acerca de la cual existen inquietudes similares en lo que respecta a la introducción de <b>agentes de control biológico</b> [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Ecosistema*</b>	Complejo de <b>organismos</b> y su medio ambiente, con una interacción como unidad ecológica definida (natural o modificada por la actividad humana, por ejemplo un agroecosistema), independientemente de las fronteras políticas [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Encontrar libre</b>	<b>Inspeccionar</b> un <b>envío</b> , <b>campo</b> o <b>lugar de producción</b> y considerarlo <b>libre</b> de una <b>plaga</b> específica [FAO, 1990]
<b>Encuesta</b>	Procedimiento <b>oficial</b> efectuado en un período de tiempo dado para determinar las características de una población de <b>plagas</b> o para determinar las especies <b>presentes</b> dentro de un <b>área</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
<b>Encuesta de delimitación</b>	<b>Encuesta</b> realizada para establecer los límites de un <b>área</b> considerada infestada por una <b>plaga</b> o <b>libre de</b> ella [FAO, 1990]
<b>Encuesta de detección</b>	<b>Encuesta</b> realizada dentro de un <b>área</b> para determinar si hay <b>plagas</b> presentes [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Encuesta de verificación</b>	<b>Encuesta</b> en curso para verificar las características de una población de <b>plagas</b> [FAO, 1995]
<b>Enemigo natural*</b>	<b>Organismo</b> que vive a expensas de otro y que puede contribuir a limitar la población de su huésped. Incluye parasitoides, parásitos, predadores y patógenos [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Entrada (de un envío)</b>	Movimiento a través de un <b>punto de entrada</b> hacia adentro de un <b>área</b> [FAO, 1995]
<b>Entrada (de una plaga)</b>	Movimiento de una <b>plaga</b> hacia adentro de un <b>área</b> donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo <b>control oficial</b> [FAO, 1995]
<b>Envío</b>	Cantidad de <b>plantas</b> , <b>productos vegetales</b> y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo <b>certificado fitosanitario</b> (el envío puede estar compuesto por uno o más <b>productos básicos</b> o <b>lotes</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

<b>Envío en tránsito</b>	<b>Envío</b> que se moviliza por un país sin importarse ni exponerse a <b>contaminación</b> o <b>infestación</b> de <b>plagas</b> en dicho país. El envío no debe dividirse, combinarse con otros <b>envíos</b> o reembalarse [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999; anteriormente <b>País de Tránsito</b> ]
<b>Envío reexportado</b>	<b>Envío</b> que se ha importado a un país y que posteriormente se ha exportado sin haber estado expuesto a <b>infestación</b> o <b>contaminación</b> de <b>plagas</b> . El <b>envío</b> puede almacenarse, dividirse, combinarse con otros <b>envíos</b> o reembalarse [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999; anteriormente <b>País de reexportación</b> ]
<b>Equivalencia</b>	Situación de <b>medidas fitosanitarias</b> que, sin ser idénticas, tienen el mismo efecto [FAO, 1995, revisado CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>Erradicación</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> para eliminar una <b>plaga</b> de un <b>área</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>Erradicar</b> ]
<b>Especificidad*</b>	Medida del rango de hospederos de un <b>agente de control biológico</b> bajo una escala que va desde el especializado extraordinariamente, que sólo puede completar el desarrollo en una especie o cepa única de su huésped (monófago) hasta el general, con muchos hospederos que comprenden varios grupos de <b>organismos</b> (polífago) [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Establecimiento</b>	Perpetuación, para el futuro previsible, de una <b>plaga</b> dentro de un <b>área</b> después de su <b>entrada</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>Establecida</b> ]
<b>Establecimiento (de un agente de control biológico)*</b>	Perpetuación, para el futuro previsible, de un <b>agente de control biológico</b> , dentro de un <b>área</b> después de su <b>entrada</b> [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Estación cuarentenaria</b>	Estación <b>oficial</b> para mantener <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> en <b>cuarentena</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>Estación de cuarentena post-entrada</b> ]
<b>Evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)</b>	Evaluación de la probabilidad de <b>introducción</b> y <b>diseminación</b> de una <b>plaga</b> y de las posibles consecuencias económicas asociadas [FAO, 1995; revisado NIMF Pub. No. 11, 2001]
<b>Exótico*</b>	No nativo a un país, <b>ecosistema</b> o <b>ecoárea</b> en particular (se aplica a <b>organismos</b> que se han introducido intencional o accidentalmente como consecuencia de actividades humanas). Puesto que el presente Código está dirigido a la introducción de <b>agentes de control biológico</b> de un país a otro, el término " <b>exótico</b> " se utiliza para los <b>organismos</b> que no son originarios de un país [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Flores y ramas cortadas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes frescas de <b>plantas</b> destinadas a usos decorativos y no a ser <b>plantadas</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Fresco</b>	Vivo, no desecado, congelado o conservado de otra manera [FAO, 1990]
<b>Frutas y hortalizas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las partes <b>frescas</b> de <b>plantas</b> destinadas al consumo o procesamiento y no a ser <b>plantadas</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]

<b>Fumigación</b>	<b>Tratamiento</b> con un agente químico que alcanza al <b>producto básico</b> completamente o primordialmente en estado gaseoso [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Germoplasma</b>	<b>Plantas</b> destinadas para uso en programas de mejoramiento o conservación [FAO, 1990]
<b>Grano</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las semillas destinadas al procesamiento o consumo y no a la siembra (véase <b>Semillas</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Infestación</b> (de un <b>producto básico</b> )	Presencia de una plaga viva en un <b>producto básico</b> , la cual constituye una <b>plaga</b> de la <b>planta</b> o <b>producto vegetal</b> de interés. La <b>infestación</b> también incluye infección [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999]
<b>Inspección</b>	Examen visual <b>oficial</b> de <b>plantas, productos vegetales</b> u otros <b>artículos reglamentados</b> para determinar si hay <b>plagas</b> y/o determinar el cumplimiento con las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>Inspeccionar</b> ]
<b>Inspector</b>	Persona autorizada por una <b>organización nacional de protección fitosanitaria</b> para desempeñar sus funciones [FAO, 1990]
<b>Intercepción</b> (de un <b>envío</b> )	<b>Rechazo</b> o <b>entrada</b> controlada de un <b>envío</b> importado debido a incumplimiento de las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Intercepción</b> (de una <b>plaga</b> )	Detección de una <b>plaga</b> durante la <b>inspección</b> o <b>pruebas</b> de un <b>envío</b> importado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
<b>Introducción</b>	<b>Entrada</b> de una <b>plaga</b> que resulta en su <b>establecimiento</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Introducción</b> (de un <b>agente de control biológico</b> )*	Liberación de un <b>agente de control biológico</b> en un ecosistema donde no existía anteriormente (véase también " <b>establecimiento</b> ") [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Legislación*</b>	Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un gobierno [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Legislación fitosanitaria</b>	Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la <b>organización nacional de protección fitosanitaria</b> a partir de la cual pueden elaborar las <b>reglamentaciones fitosanitarias</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Liberación</b> (de un <b>envío</b> )	Autorización para la <b>entrada</b> luego de su <b>aprobación</b> [FAO, 1995]
<b>Liberación</b> (en el medio ambiente)*	La liberación intencional de un <b>organismo</b> en el medio ambiente (véase también " <b>introducción</b> " y " <b>establecimiento</b> ") [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Liberación inundativa*</b>	La liberación de un número abrumador de un <b>agente de control biológico</b> invertebrado producido en cantidades enormes con el propósito de lograr una reducción rápida de la población de una <b>plaga</b> , sin que se consigan necesariamente unos efectos continuados [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Libre de</b>	Referente a un <b>envío, campo</b> o <b>lugar de producción</b> sin <b>plagas</b> (o una <b>plaga</b> específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de <b>procedimientos fitosanitarios</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999]
<b>Lista de plagas de</b>	Lista de <b>plagas</b> que están <b>presentes</b> dentro de un <b>área</b> y que pueden estar

<b>productos básicos</b>	relacionadas con un <b>producto básico</b> específico [CEMF, 1996]
<b>Lista de plagas de un hospedero</b>	Lista de <b>plagas</b> que infestan a una especie de <b>planta</b> en un área o globalmente [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999]
<b>Lote</b>	Conjunto de unidades de un solo <b>producto básico</b> , identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un <b>envío</b> [FAO, 1990]
<b>Lugar de producción</b>	Cualquier local o agrupación de <b>campos</b> operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios [FAO, 1990, revisado CEMF, 1999]
<b>Lugar de producción libre de plagas*</b>	<b>Lugar de producción</b> en el cual una <b>plaga</b> específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido [NIMF Pub. No. 10, 1999]
<b>Madera</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a la <b>madera en rollo, madera aserrada, virutas o madera para embalaje</b> con o sin corteza [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Madera aserrada</b>	<b>Madera</b> aserrada longitudinalmente, con o sin su superficie natural redondeada, con o sin corteza [FAO, 1990]
<b>Madera en rollo</b>	Madera no aserrada longitudinalmente, que conserva su superficie redondeada natural, con o sin corteza [FAO, 1990]
<b>Madera para embalaje</b>	Madera empleada para separar o sostener la carga [FAO, 1990]
<b>Manejo del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)</b>	Evaluación y selección de opciones para reducir el riesgo de <b>introducción</b> y <b>diseminación</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1995; revisado NIMF Pub No. 11, 2001]
<b>Medida de emergencia</b>	Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido en caso de emergencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no provisional [CIMF, 2001]
<b>Medida fitosanitaria</b>	Cualquier <b>legislación, reglamento</b> o procedimiento <b>oficial</b> que tenga el propósito de prevenir la <b>introducción</b> y/o <b>diseminación</b> de <b>plagas</b> [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
<b>Medida provisional</b>	Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido sin una justificación técnica completa debido a la falta de información adecuada en el momento. Una medida provisional está supeditada a un examen periódico y a la justificación técnica completa lo antes posible [CIMF, 2001]
<b>Medidas fitosanitarias armonizadas*</b>	<b>Medidas fitosanitarias</b> establecidas por las partes contratantes sobre la base de <b>normas internacionales</b> [CIPF, 1997]
<b>Medio de crecimiento</b>	Cualquier material en el que crecen las raíces de <b>plantas</b> o destinado para ese propósito [FAO, 1990]
<b>Microorganismo*</b>	Un protozoo, hongo, bacteria, virus u otra entidad biótica microscópica capaz de reproducirse [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>NIMF</b>	<b>Norma internacional para medidas fitosanitarias</b> [CEMF, 1996; revisado CIMF, 2001]

<b>Norma</b>	Documento establecido por consenso y aprobado por un cuerpo reconocido, que dispone el uso común y constante de reglas, directrices o características para diversas actividades o sus resultados, y que tiende al logro de un grado óptimo de ordenamiento dentro de un contexto dado [FAO, 1995; definición de <b>GUIA ISO/IEC 2:1991</b> ]
<b>Norma internacional para medidas fitosanitarias</b>	<b>Norma internacional</b> aprobada por la Conferencia de la FAO, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias o la Comisión de Medidas Fitosanitarias, establecida bajo la <b>CIPF</b> [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999]
<b>Normas internacionales*</b>	<b>Normas</b> internacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo X, párrafos 1 y 2 [CIPF, 1997]
<b>Normas regionales</b>	<b>Normas</b> establecidas por una <b>organización regional de protección fitosanitaria</b> para servir de guía a los miembros de la misma [CIPF, 1997]
<b>Oficial</b>	Establecido, autorizado o ejecutado por una <b>organización nacional de protección fitosanitaria</b> [FAO, 1990]
<b>ONPF</b>	<b>Organización nacional de protección fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Organismo*</b>	Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse; animales vertebrados o invertebrados, plantas y <b>microorganismos</b> [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b>	Servicio <b>oficial</b> establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la <b>CIPF</b> [FAO, 1990; anteriormente <b>Organización nacional de protección de las plantas</b> ]
<b>Organización Nacional de Protección de las Plantas</b>	Véase <b>Organización Nacional de Protección Fitosanitaria</b>
<b>Organización Regional de Protección Fitosanitaria</b>	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la <b>CIPF</b> [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente <b>Organización regional de protección de las plantas</b> ]
<b>ORPF</b>	<b>Organización regional de protección fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>País de origen</b> (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)	País en donde los <b>artículos reglamentados</b> se expusieron por primera vez a <b>contaminación de plagas</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>País de origen</b> (de un envío de plantas)	País donde se han cultivado las <b>plantas</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>País de origen</b> (de un envío de productos vegetales)	País donde se han cultivado las <b>plantas</b> de donde provienen los <b>productos vegetales</b> [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]
<b>Parásito*</b>	<b>Organismo</b> que vive dentro o sobre un <b>organismo</b> mayor, alimentándose de éste [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Parasitoide*</b>	Insecto que es parasítico solamente durante sus etapas inmaduras, matando el hospedero en el proceso de su desarrollo y que vive libremente en su etapa adulta [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Patógeno*</b>	<b>Microorganismo</b> causante de una enfermedad [NIMF Pub. No. 3, 1996]

<b>Período vegetativo</b>	Período del año en que las <b>plantas</b> tienen un crecimiento activo dentro de un área [FAO, 1990]
<b>Permiso de importación</b>	Documento <b>oficial</b> que autoriza la importación de un <b>producto básico</b> de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Permiso de importación (de un agente de control biológico)*</b>	Documento oficial que autoriza la importación (de un <b>agente de control biológico</b> ) de conformidad con requisitos específicos [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Plaga</b>	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Plaga contaminante</b>	<b>Plaga</b> transportada por un <b>producto básico</b> y en el caso de <b>plantas</b> y <b>productos vegetales</b> , no infesta a dichas <b>plantas</b> o <b>productos vegetales</b> [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999]
<b>Plaga cuarentenaria</b>	<b>Plaga</b> de importancia económica potencial para el <b>área en peligro</b> aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo <b>control oficial</b> [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
<b>Plaga de plantas</b>	Véase <b>Plaga</b>
<b>Plaga no cuarentenaria</b>	<b>Plaga</b> que no es considerada como <b>plaga cuarentenaria</b> para un <b>área</b> determinada [FAO, 1995]
<b>Plaga no cuarentenaria reglamentada</b>	<b>Plaga no cuarentenaria</b> cuya presencia en las <b>plantas</b> para <b>plantación</b> influye en el uso propuesto para esas <b>plantas</b> con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF 1997]
<b>Plaga reglamentada</b>	<b>Plaga cuarentenaria</b> o <b>plaga no cuarentenaria reglamentada</b> [CIPF, 1997]
<b>Plaguicida biológico (bioplaguicida)*</b>	Término genérico, no definible específicamente, pero que se aplica en general a un agente de control biológico, normalmente un patógeno, formulado y aplicado de manera similar a un plaguicida químico y utilizado normalmente para la reducción rápida de la población de una <b>plaga</b> en un <b>control de plagas</b> a corto plazo [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Plantar (incluye replantar)</b>	Toda operación para la colocación de <b>plantas</b> en un <b>medio de crecimiento</b> o por medio de injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999]
<b>Plantas</b>	Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo <b>semillas</b> y <b>germoplasma</b> [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997]
<b>Plantas en cultivo de tejidos</b>	<b>Plantas</b> dentro de un medio aséptico, colocadas en un recipiente cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999]
<b>Plantas para plantar</b>	<b>Plantas</b> destinadas a permanecer <b>plantadas</b> , a ser plantadas o <b>replantadas</b> [FAO, 1990]

<b>Prácticamente libre</b>	Referente a un <b>envío</b> , <b>campo</b> o <b>lugar de producción</b> , sin <b>plagas</b> (o una <b>plaga</b> específica), en números o cantidades superiores a aquellas que se espera que resulten y estén de acuerdo con las buenas prácticas culturales y de manipulación empleadas en la producción y comercialización del <b>producto básico</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Precertificación</b>	<b>Certificación fitosanitaria</b> y/o <b>aprobación</b> en el <b>país de origen</b> , realizada por la <b>Organización nacional de protección fitosanitaria</b> del país de destino o bajo su supervisión regular [FAO, 1990; revisado FAO 1995]
<b>Predador*</b>	Enemigo natural que captura otros organismos animales y se alimenta de ellos, matando algunos durante su vida [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Presencia</b>	La existencia en un <b>área</b> de una <b>plaga oficialmente</b> reconocida como indígena o, <b>introducida</b> y/o no reportada <b>oficialmente</b> como que ha sido <b>erradicada</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente <b>Presente</b> ]
<b>Presente naturalmente*</b>	Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre, que no es alterada por medios artificiales [NIMF Pub. No. 3, 1996]
<b>Procedimiento fitosanitario</b>	Cualquier método prescrito <b>oficialmente</b> para la aplicación de <b>reglamentación fitosanitaria</b> , incluida la realización de <b>inspecciones</b> , <b>pruebas</b> , <b>vigilancia</b> o <b>tratamientos</b> en relación con las <b>plagas reglamentadas</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
<b>Procedimientos de verificación (para un envío)</b>	<b>Procedimiento oficial</b> que se utiliza para verificar que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos (CEMF, 1999)
<b>Producto almacenado</b>	<b>Producto vegetal</b> no manufacturado, destinado al consumo o al procesamiento, almacenado en forma seca (incluye en particular los <b>granos</b> , así como <b>frutas</b> y <b>hortalizas</b> secas) [FAO, 1990]
<b>Producto básico</b>	Tipo de <b>planta</b> , <b>producto vegetal</b> u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Productos vegetales</b>	Materiales no manufacturados de origen vegetal (comprendidos los <b>granos</b> ) y aquellos productos manufacturados, que por su naturaleza o por su elaboración puedan crear un riesgo de <b>introducción</b> y <b>diseminación de plagas</b> [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; anteriormente <b>producto vegetal</b> ]
<b>Prohibición</b>	<b>Reglamentación fitosanitaria</b> que veda la importación o movimiento de <b>plagas</b> o <b>productos básicos</b> específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Prueba</b>	Examen <b>oficial</b> , no visual, para determinar si existen <b>plagas</b> presentes o para identificar tales <b>plagas</b> [FAO, 1990]
<b>Punto de entrada</b>	Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre <b>oficialmente</b> designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros [FAO, 1995]
<b>Rango de hospederos</b>	Especies de <b>plantas</b> capaces de sostener una <b>plaga</b> específica bajo condiciones naturales [FAO, 1990]
<b>Rechazo</b>	<b>Prohibición</b> de la <b>entrada</b> de un <b>envío</b> u otro <b>artículo reglamentado</b> cuando éste no satisfice la <b>reglamentación fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Región</b>	Conjunto de territorios de los países miembros de una <b>Organización Regional de Protección Fitosanitaria</b> [FAO, 1990]

<b>Registro de una plaga</b>	Documento que proporciona información concerniente a la presencia o ausencia de una <b>plaga</b> específica en una localización dada, en un tiempo dado, dentro de un <b>área</b> (generalmente un país), bajo las circunstancias descritas [CEMF, 1997]
<b>Reglamentación fitosanitaria</b>	Norma <b>oficial</b> para prevenir la <b>introducción</b> y/o <b>diseminación</b> de las <b>plagas cuarentenarias</b> o para limitar las repercusiones económicas de las <b>plagas no cuarentenarias reglamentadas</b> , incluido el establecimiento de procedimientos para la <b>certificación fitosanitaria</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001]
<b>Replantar</b>	Ver <b>Plantar</b>
<b>Restricción</b>	<b>Reglamentación fitosanitaria</b> que permite la importación o movimiento de <b>productos básicos</b> específicos que están sujetos a requisitos específicos [CEMF, 1996, revisado CEMF, 1999]
<b>Secretario*</b>	<b>Secretario</b> de la <b>Comisión</b> nombrado en aplicación del Artículo XII [CIPF, 1997]
<b>Semillas</b>	<b>Clase de producto básico</b> correspondiente a las semillas destinadas a ser <b>plantadas</b> o presuntamente destinadas a ser plantadas y no al consumo o procesamiento (véase <b>Grano</b> ) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
<b>Sitio de producción libre de plagas*</b>	Parte definida de un <b>lugar de producción</b> en el cual una <b>plaga</b> específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un <b>lugar de producción libre de plagas</b> [NIMF Pub No. 10, 1999]
<b>Situación de una plaga (en un área)</b>	Presencia o ausencia actual de una <b>plaga</b> en un <b>área</b> , incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado <b>oficialmente</b> el juicio de expertos basándose en los <b>registros de plagas</b> previos y actuales y en otra información pertinente [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998]
<b>Supresión</b>	Aplicación de <b>medidas fitosanitarias</b> dentro de un <b>área</b> infestada para reducir poblaciones de <b>plagas</b> [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999]
<b>Técnicamente justificado</b>	Justificado sobre la base de conclusiones alcanzadas mediante un apropiado <b>análisis del riesgo de plagas</b> o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible [CIPF, 1997]
<b>Tránsito</b>	Véase <b>Envío en tránsito</b>
<b>Transitoriedad*</b>	Presencia de una <b>plaga</b> que no se espera que conduzca a su <b>establecimiento</b> [NIMF Pub. No. 8, 1998]
<b>Transparencia</b>	Principio que prescribe el divulgar, a nivel internacional, información sobre <b>medidas fitosanitarias</b> y su fundamento [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999, definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
<b>Tratamiento</b>	Procedimiento autorizado <b>oficialmente</b> para matar, eliminar o esterilizar <b>plagas</b> [FAO 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Verificación</b>	Proceso oficial continuo para comprobar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996]

<b>Vía</b>	Cualquier medio que permita la <b>entrada</b> o <b>diseminación</b> de una <b>plaga</b> [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
<b>Vigilancia</b>	Un proceso <b>oficial</b> mediante el cual se recoge y registra información a partir de <b>encuestas, verificación</b> u otros procedimientos relacionados con la <b>presencia</b> o ausencia de una <b>plaga</b> [CEMF, 1996]
<b>Zona tampón*</b>	Un <b>área</b> donde una <b>plaga</b> específica no está presente o está presente a un nivel bajo mediante un control oficial y que encierra un <b>área</b> infestada o que está adyacente a ella, un <b>lugar de producción infestado</b> , un <b>área libre de plagas</b> o un <b>lugar de producción libre de plagas</b> o <b>sitio de producción libre de plagas</b> , y donde se aplican <b>medidas fitosanitarias</b> para prevenir la <b>diseminación</b> de la <b>plaga</b> [NIMF Pub. No. 10, 1999]

## INDICE DE TERMINOS FITOSANITARIOS EN VARIOS IDIOMAS

Español	English	Français
Acción de emergencia	Emergency action	Action d'urgence
Acción fitosanitaria	Phytosanitary action	Action phytosanitaire
Agente de control biológico	Biological control agent	Agent de lutte biologique
ALP	PFA	ZE
Análisis de riesgo de plagas	Pest risk analysis	Analyse du risque phytosanitaire
Antagonista	Antagonist	Antagoniste
Aprobación (de un envío)	Clearance (of a consignment)	Agrément (d'un envoi)
Área	Area	Zone
Área bajo cuarentena	Quarantine area	Zone de quarantaine
Área controlada	Controlled area	Zone contrôlée
Área de ARP	PRA area	Zone ARP
Área de escasa prevalencia de plagas	Area of low pest prevalence	Zone à faible prévalence d'organismes nuisibles
Área en peligro	Endangered area	Zone menacée
Área libre de plagas	Pest free area	Zone exempte
Área protegida	Protected area	Zone protégée
Área reglamentada	Regulated area	Zone réglementée
Armonización	Harmonization	Harmonisation
ARP	PRA	ARP
Artículo reglamentado	Regulated article	Article réglementé
Autoridad	Authority	Autorité
Brote	Outbreak	Foyer
Bulbos y tubérculos	Bulbs and tubers	Bulbes et tubercules
Campo	Field	Champ
Certificación fitosanitaria	Phytosanitary certification	Certification phytosanitaire
Certificado	Certificate	Certificat
Certificado fitosanitario	Phytosanitary certificate	Certificat phytosanitaire
CIPF	IPPC	CIPV
Clase de producto básico	Commodity class	Catégorie de marchandise
Clasificación de plagas	Pest categorization	Catégorisation des organismes nuisibles
Comisión	Commission	Commission
Competidor	Competitor	Compétiteur
Contaminación	Contamination	Contamination
Contención	Containment	Enrayement
Control (de una plaga)	Control (of a pest)	Lutte (contre un organisme nuisible)
Control biológico	Biological control (Biocontrol)	Lutte biologique

Control biológico clásico	Classical biological control	Lutte biologique classique
Control oficial	Official control	Lutte officielle
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	International Plant Protection Convention	Convention internationale pour la protection des végétaux
Cuarentena	Quarantine	Quarantaine
Cuarentena (de un agente de control biológico)	Quarantine (of a biological control agent)	Quarantaine (d'un agent de lutte biologique)
Cuarentena intermedia	Intermediate quarantine	Quarantaine intermédiaire
Cuarentena posentrada	Post-entry quarantine	Quarantaine post-entrée
Cuarentena vegetal	Plant quarantine	Quarantaine végétale
Declaración adicional	Additional declaration	Déclaration supplémentaire
Descortezado	Debarking	Ecorçage
Desvitalización	Devitalization	Dévitalisation
Detención	Detention	Détention
Diseminación	Spread	Dissémination
Ecoárea	Ecoarea	Ecozone
Ecosistema	Ecosystem	Écosystème
Encontrar libre	Find free	Trouver exempt
Encuesta	Survey	Prospection
Encuesta de delimitación	Delimiting survey	Prospection de délimitation
Encuesta de detección	Detection survey	Prospection de repérage
Encuesta de verificación	Monitoring survey	Prospection de suivi
Enemigo natural	Natural enemy	Auxiliaire
Entrada (de un envío)	Entry (of a consignment)	Entrée (d'un envoi)
Entrada (de una plaga)	Entry (of a pest)	Entrée (d'un organisme nuisible)
Envío	Consignment	Envoi
Envío en tránsito	Consignment in transit	Envoi en transit
Envío reexportado	Re-exported consignment	Envoi réexporté
Equivalencia	Equivalence	Equivalence
Erradicación	Eradication	Eradication
Especificidad	Specificity	Spécificité
Establecimiento	Establishment	Etablissement
Establecimiento (de un agente de control biológico)	Establishment (of a biological control agent)	Établissement (d'un agent de lutte biologique)
Estación de cuarentena	Quarantine station	Station de quarantaine
Evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Pest risk assessment (for quarantine pests)	Evaluation du risque phytosanitaire (pour les organismes de quarantaine)
Exótico	Exotic	Exotique
Flores y ramas cortadas	Cut flowers and branches	Fleurs coupées et rameaux
Fresco	Fresh	Frais

Frutas y hortalizas	Fruits and vegetables	Fruits et légumes
Fumigación	Fumigation	Fumigation
Germoplasma	Germplasm	Matériel génétique
Grano	Grain	Grain
Infestación (de un producto básico)	Infestation (of a commodity)	Infestation (d'une marchandise)
Inspección	Inspection	Inspection
Inspector	Inspector	Inspecteur
Intercepción (de un envío)	Interception (of a consignment)	Interception (d'un envoi)
Intercepción (de una plaga)	Interception (of a pest)	Interception (d'un organisme nuisible)
Introducción	Introduction	Introduction
Introducción (de un agente de control biológico)	Introduction (of a biological control agent)	Introduction (d'un agent de lutte biologique)
Legislación	Legislation	Législation
Legislación fitosanitaria	Phytosanitary legislation	Législation phytosanitaire
Liberación (en el medio ambiente)	Release (into the environment)	Lâcher (dans l'environnement)
Liberación (de un envío)	Release (of a consignment)	Libération (d'un envoi)
Liberación inundativa	Inundative release	Lâcher inondatif
Libre de	Free from	Exempt
Lista de plagas de productos básicos	Commodity pest list	Liste d'organismes nuisibles d'une marchandise
Lista de plagas de un hospedero	Host pest list	Liste d'organismes nuisibles à un hôte
Lote	Lot	Lot
Lugar de producción libre de plagas	Pest free place of production	Lieu de production exempt
Lugar de producción	Place of production	Lieu de production
Madera	Wood	Bois
Madera aserrada	Sawn wood	Bois scié
Madera en rollo	Round wood	Grume
Madera para embalaje	Dunnage	Bois de calage
Manejo del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Pest risk management (for quarantine pests)	Gestion du risque phytosanitaire (pour les organismes de quarantaine)
Medida de emergencia	Emergency measure	Mesures d'urgence
Medida fitosanitaria	Phytosanitary measure	Mesure phytosanitaire
Medida provisional	Provisional measure	Mesure provisoire
Medidas fitosanitarias armonizadas	Harmonized phytosanitary measures	Mesures phytosanitaires harmonisées
Medio de crecimiento	Growing medium	Milieu de culture
Microorganismo	Micro-organism	Micro-organisme
NIMF	ISPM	NIMP

Norma	Standard	Norme
Norma internacional para medidas fitosanitarias	International Standard for Phytosanitary Measures	Norme internationale pour les mesures phytosanitaires
Normas internacionales	International standards	Normes internationales
Normas regionales	Regional standards	Normes régionales
Oficial	Official	Officiel
ONPF	NPPO	ONPV
Organismo	Organism	Organisme
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	National Plant Protection Organization	Organisation nationale de la protection des végétaux
Organización Regional de Protección Fitosanitaria	Regional Plant Protection Organization	Organisation régionale de la protection des végétaux
ORPF	RPPO	ORPV
País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)	Country of origin (of regulated articles other than plants and plant products)	Pays d'origine (d'articles réglementés autres que des végétaux et des produits végétaux)
País de origen (de un envío de productos vegetales)	Country of origin (of a consignment of plant products)	Pays d'origine (d'un envoi de produits végétaux)
País de origen (de un envío de plantas)	Country of origin (of a consignment of plants)	Pays d'origine (d'un envoi de végétaux)
Parásito	Parasite	Parasite
Parasitoide	Parasitoid	Parasitoïde
Patógeno	Pathogen	Pathogène
Período vegetativo	Growing season	Période de végétation
Permiso de importación	Import permit	Permis d'importation
Permiso de importación (de un agente de control biológico)	Import permit (of a biological control agent)	Permis d'importation (d'un agent de lutte biologique)
Plaga	Pest	Organisme nuisible
Plaga contaminante	Contaminating pest	Organisme nuisible contaminant
Plaga de cuarentenaria	Quarantine pest	Organisme de quarantaine
Plaga no cuarentena	Non-quarantine pest	Organisme non de quarantaine
Plaga no cuarentenaria reglamentada	Regulated non-quarantine pest	Organisme réglementé non de quarantaine
Plaga reglamentada	Regulated pest	Organisme nuisible réglementé
Plaguicida biológico (bioplaguicida)	Biological pesticide (Biopesticide)	Pesticide biologique (biopesticide)
Plantar (incluye replantar)	Planting (including replanting)	Plantation (y compris replantation)
Plantas	Plants	Végétaux
Plantas en cultivo de tejidos	Plants in tissue culture	Végétaux en culture de tissus
Plantas para plantar	Plants for planting	Végétaux destinés à la plantation
Prácticamente libre	Practically free	Pratiquement Exempt
Precertificación	Preclearance	Pré-agrément
Predador	Predator	Prédateur
Presencia	Occurrence	Présence

Presente naturalmente	Naturally occurring	Présent naturellement
Procedimiento fitosanitario	Phytosanitary procedure	Méthode phytosanitaire
Procedimientos de verificación (para un envío)	Compliance procedure (for a consignment)	Procédure de vérification de conformité (pour un envoi)
Producto almacenado	Stored product	Denrée stockée
Producto básico	Commodity	Marchandise
Productos vegetales	Plant products	Produits végétaux
Prohibición	Prohibition	Interdiction
Prueba	Test	Analyse
Punto de entrada	Point of entry	Point d'entrée
Rango de hospederos	Host range	Gamme de plantes hôtes
Rechazo	Refusal	Refoulement
Región	Region	Région
Registro de una plaga	Pest record	Signalement d'un organisme nuisible
Reglamentación fitosanitaria	Phytosanitary regulation	Réglementation phytosanitaire
Restricción	Restriction	Restriction
Secretario	Secretary	Secrétaire
Semillas	Seeds	Semences
Sitio de producción libre de plagas	Pest free production site	Site de production exempt
Situación de una Plaga (en un área)	Pest status (in an area)	Situation d'un organisme nuisible (dans une zone)
Supresión	Suppression	Suppression
Técnicamente justificado	Technically justified	Techniquement justifié
Transitoriedad	Transience	Situation transitoire
Transparencia	Transparency	Transparence
Tratamiento	Treatment	Traitement
Verificación	Monitoring	Suivi
Vía	Pathway	Filière
Vigilancia	Surveillance	Surveillance
Zona tampón	Buffer zone	Zone tampon

Suplemento No. 1

## **DIRECTRICES SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE CONTROL OFICIAL PARA LAS PLAGAS REGLAMENTADAS**

### **1. Finalidad**

Las palabras *controlada oficialmente* expresan un concepto esencial en la definición de una plaga cuarentenaria. En el *Glosario de términos fitosanitarios* se define oficial como “establecido, autorizado o ejecutado por una ONPF” y control como “supresión, contención o erradicación de una población de plagas”. Sin embargo, a efectos fitosanitarios el concepto de *control oficial* no queda expresado de manera adecuada con la combinación de estas dos definiciones. La finalidad de la presente directriz es describir con mayor precisión la interpretación del concepto de control oficial y su aplicación en la práctica.

### **2. Alcance**

La presente directriz se refiere solamente al control oficial de las plagas reglamentadas. A efectos de esta directriz, las plagas reglamentadas pertinentes son las plagas cuarentenarias que están presentes en un país importador pero no están ampliamente distribuidas y las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

### **3. Definición**

El término control oficial se define como:

*Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios con objeto de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas.*

### **4. Requisitos Generales**

El control oficial está sujeto a los “Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional”, en particular los principios de no discriminación, transparencia, equivalencia y análisis del riesgo.

En el caso de una plaga cuarentenaria que está presente, pero no distribuida ampliamente, y cuando sea apropiado en el caso de ciertas plagas no cuarentenarias reglamentadas, el país importador deberá definir las áreas infestadas, las áreas en peligro y las áreas protegidas.

El control oficial comprende lo siguiente:

- erradicación y/o contención en las áreas infestadas
- vigilancia en las áreas en peligro
- medidas relacionadas con los controles de los movimientos hacia las áreas protegidas y dentro de éstas, incluidas las medidas aplicadas en la importación.

Todos los programas de control oficial tienen elementos que son obligatorios. Como mínimo, se requiere una evaluación del programa y la vigilancia de las plagas en los programas de control oficial para determinar la necesidad del control y su efecto, con el objeto de justificar las medidas aplicadas en la importación con el mismo fin. Las medidas aplicadas en la importación deberán ser equivalentes con el principio de no discriminación.

Para las plagas cuarentenarias, la erradicación y contención pueden tener un elemento de supresión. En cuanto a las plagas no cuarentenarias reglamentadas, se puede utilizar la supresión para evitar repercusiones económicas inaceptables, puesto que se aplica a la utilización prevista de las plantas para plantar.

## **5. Requisitos específicos**

### **5.1 No discriminación**

El principio de no discriminación entre los requisitos internos y de importación es fundamental. En particular, los requisitos para la importación no deberán ser más estrictos que el efecto del control oficial en el país importador. Por consiguiente, deberá haber coherencia entre los requisitos de importación y los internos para una plaga especificada:

- los requisitos de importación no deberán ser más estrictos que los requisitos internos
- los requisitos internos y de importación deberán ser iguales o tener un efecto equivalente
- los elementos obligatorios de los requisitos internos y de importación deberán ser los mismos
- la intensidad de la inspección en los envíos importados deberá ser un proceso igual o equivalente al de los programas de control interno
- en caso de incumplimiento, deberán adoptarse en los envíos importados medidas iguales o equivalentes a las adoptadas internamente
- si se aplica la tolerancia en el marco de un programa nacional, deberá aplicarse la misma tolerancia al material importado equivalente. En particular, si no se adopta ninguna medida en el programa nacional de control oficial en el caso de que la infestación no supere un nivel particular, tampoco deberá adoptarse ninguna medida para un envío importado si su nivel de infestación no supera el mismo nivel. La observancia de la tolerancia en la importación se determina en general por la inspección o las pruebas en la entrada, mientras que para los envíos internos deberá determinarse en el último punto de aplicación del control oficial
- si se permite la reducción o reclasificación en un programa nacional de control oficial, deberán haber opciones similares para los envíos importados.

### **5.2 Transparencia**

Los requisitos de importación e internos para el control oficial deberán estar documentados y ponerse a disposición de quien los solicite.

### **5.3 Justificación técnica (análisis del riesgo)**

Los requisitos internos y de importación deberán estar técnicamente justificados y dar como resultado un manejo del riesgo no discriminatorio.

### **5.4 Observancia**

La observancia interna de los programas de control oficial deberá ser equivalente a la observancia de los requisitos de importación. La observancia deberá comprender lo siguiente:

- una base legal
- aplicación práctica
- evaluación y examen
- medidas oficiales en caso de incumplimiento.

### **5.5 Carácter obligatorio del control oficial**

El control oficial es obligatorio en el sentido de que todas las personas involucradas están jurídicamente obligadas a llevar a cabo las acciones necesarias. El alcance de los programas de control oficial para las plagas cuarentenarias es completamente obligatorio (por ejemplo, procedimientos para las campañas de erradicación), mientras que el alcance para las plagas no cuarentenarias reglamentadas solamente es obligatorio en determinadas circunstancias (por ejemplo, programas de certificación oficial).

### **5.6 Ámbito de aplicación**

Un programa de control oficial puede aplicarse en un ámbito nacional, subnacional o de un área local. Se debería especificar el ámbito de aplicación de las medidas de control oficial. Cualquier restricción a la importación debería tener el mismo efecto que las medidas aplicadas internamente para el control oficial.

### **5.7 Autoridad e intervención de la ONPF en el control oficial**

El control oficial deberá:

- establecerse o reconocerse por el gobierno nacional o la ONPF en virtud de la autoridad legislativa apropiada
- aplicarse, manejarse, supervisarse o como mínimo verificarse/examinarse por la ONPF
- tener una observancia garantizada por el gobierno nacional o la ONPF
- modificarse, suprimirse o perder el reconocimiento oficial, por parte del gobierno nacional o la ONPF.

La responsabilidad con respecto a los programas de control oficial corresponde al gobierno nacional. Pueden encargarse de algunos aspectos de los programas de control oficial organismos distintos de la ONPF, y determinados aspectos de los programas de control oficial pueden estar a cargo de autoridades subnacionales o del sector privado. La ONPF deberá tener pleno conocimiento de todos los aspectos de los programas de control oficial en su país.

#### **Referencias:**

*Report of the ICPM open-ended working group on official control, 22-24 March 2000, Bordeaux, France, IPPC Secretariat, FAO, Rome. (solamente en inglés)*